ESCANEAR 17608

FERROSTAL
Su Cadena Ferretera Total

Quito, 04 de mayo de 2010

Superintendencia de Compañías
06 MAYO 2010
Fco 12:15
Registro de Sociedades

Dra.

Gladys Y. de Escobar

DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente

De mi consideración:

En respuesta a su comunicación T. 14543, oficio Nº.SC.SG.DRS.Q.2010.2294 8879

Me permito adjuntar escritura pública de posesión efectiva de bienes dejados por el causante señor Julio césar Aníbal Arguello Maya, debidamente marginada en el Registro correspondiente.

Por lo expuesto me permito remitir la documentación solicitada, la misma que hace referencia al oficio, del 15 de abril del 2.010

Finalmente, manifiesto que mi representada, no ha sufrido ningún cambio relacionado a domicilio y números telefónicos.

Atentamente,

SERMIFER CIA. LTDA
FERROSTAL MITAD DEL MUNDO
RUC: 1791801229001
Pucará y Av. Equinoccial
Telf.: 2397141 - 2397143

Ing. Diego Fernando Arguello Freire

Gerente General

SERMIFER Cía. Ltda.

- INGRESADO AL SISTEMA
10-05-2010

Superintendencia de Compañías
-5 MA. 2010
CAU

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
DE PARTICIPACIONES

Sr. Hernán Augusto Argüello Freire y Otros
y la
Sra. Marieta Raquel Argüello Freire
CUANTÍA: USD $ 39,00
Di 3ª. copia

HECE

Partición04

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día lunes, nueve de febrero de dos mil nueve (9 de febrero de 2009); ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimocuarto de este cantón, comparecen: por una parte, el señor Hernán Augusto Argüello Freire y su cónyuge señora Gladys Esperanza Bedoya Onoa; señor Ingeniero Diego Fernando Argüello Freire y su cónyuge señora Martha Ximena López Pino; y, la señora Martha Elisa de las Mercedes Argüello Freire y su cónyuge señor Carlos Gerardo Córdoba Sánchez, cada uno por sus propios y personales derechos; y,

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

por último, la señora Marieta Raquel Argüello Freire, casada, representada legalmente por su mandataria señora Martha Elisa Argüello Freire, según así consta del poder que en copia se agrega. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase autorizar y extender una de la que conste la siguiente Transmisión de Participaciones de Herencia contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento del presente contrato, en forma libre y voluntaria, los señores: el señor Hernán Augusto Argüello Freire, de estado civil casado con la señora Gladys Esperanza Bedoya Onoa, propietario de ciento ochenta y ocho (188) participaciones equivalente al doce cincuenta y tres por ciento del capital (12,53%); el señor Ingeniero Diego Fernando Argüello Freire, de estado civil casado con la señora Martha Ximena López Pino, propietario de ciento ochenta y ocho (188) participaciones equivalente al doce cincuenta y tres por ciento del capital (12,53%) y la señora Martha Elisa de las Mercedes Argüello Freire, de estado civil casada con el señor Carlos Gerardo Córdoba Sánchez, con ciento ochenta y ocho (188) participaciones que representa el doce cincuenta y cuatro por ciento del capital (12,54%), y de conformidad con la Posesión Efectiva que se adjunta se demuestra que

el socio Julio César Aníbal Argüello Maya, propietario de ciento ochenta y seis (186) participaciones que representa el doce cuarenta por ciento del capital de la compañía (12,40%), falleció en la ciudad de Quito el día siete de mayo del año dos mil siete (7 de mayo de 2007), sin dejar testamento alguno, dejando como sus únicos y universales herederos los socios señores **Argüello-Freire**, con la inclusión de la señora Marieta Raquel Argüello Freire, legalmente representada por la señora Martha Elisa de las Mercedes Argüello Freire, de conformidad con el poder general que como documento habilitante se incluye en la presente escritura. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y obligarse y por consiguiente para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno (1).-** La Compañía SERVICIOS FERRETEROS MITAD DEL MUNDO SERMIFER CIA LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, se constituyó mediante escritura pública celebrada en Quito el veinte y tres de julio de dos mil uno (23 de julio de 2001), ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez y ocho de septiembre de dos mil uno (18 de septiembre de 2001). **Dos (2).-** Mediante Escritura de Posesión Efectiva otorgada en la Notaria decimoquinta del Cantón Quito, el cinco de junio de dos mil siete (5 de junio de 2007), e inscrita en el Registro Mercantil el diez de octubre del dos mil siete (10 de octubre de 2007), los

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

señores: Hernán Augusto, Diego Fernando, Martha Elisa de las Mercedes y Marieta Raquel Argüello Freire, demuestran que son herederos universales del señor Julio César Aníbal Argüello Maya y por tanto nuevos propietarios de las participaciones que tenía en la compañía. **Tres (3).-** De conformidad con el Artículo Noveno de los Estatutos de la Compañía, es necesario que las ciento ochenta y seis (186) participaciones que tenía el mencionado señor Julio César Aníbal Argüello Maya, sean repartidos entre sus cuatro (4) hijos herederos universales, esto es, a razón de cuarenta y seis (46), participaciones para cada uno de sus tres hijos, con la novedad de que se incluye como socia de la compañía a la señora Marieta Argüello Freire con cuarenta y ocho (48) participaciones. Aclarando que sus tres hijos socios ceden voluntariamente el veinte y cinco por ciento (25%) de los derechos que le corresponde a cada uno, en cada participación de las dos participaciones sobrantes a la nueva socia, consolidándose así, en su favor, sus derechos sobre estas participaciones. **TERCERA.-** La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil ocho (29 de agosto de 2008), de conformidad con lo que dispone el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías aprobó en forma unánime la transmisión de las participaciones por el fallecimiento del señor Julio César Aníbal Argüello Maya, con todos los derechos inherentes a las mismas. La nueva distribución de las participaciones de la Compañía queda integrada de la siguiente manera.

1117 9 C14

REGISTRO MERCANTIL
CAPITAL QUITO
09 FEB 2009
PAGADO

Quito, 9 de febrero de2009.

Señor.
Registrador Mercantil de Quito
Presente

De mi confederación.

Ruega a usted certificar la inscripción realizada, 10 de octubre del 2007, en el registro Mercantil, de la protocolización, de 5 de septiembre del 2007, del acta notarial de posesión efectiva pro indiviso de los bienes dejado por el causante, señor Julio Cesar Aníbal Arguello Maya, a favor de su hijos, Hernán Augusto, Diego Fernando, Martha Elisa de la Mercedes y Marieta Raquel Arguello Freire.

Extracto signado con el numero 1772 y repertorio Num. 41127.

Esperando ser atendido en la forma solicitada.

Atentamente.

Dr. Carlos Jurado A.

Dr. Carlos Jurado Alvarado
Mat. N.- 5437 C.A.P.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Número de Recibo 441914

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma
CERTIFICA:
Que bajo No. 2957 del Registro Mercantil de diez de octubre del dos mil siete, a fs 2625vta, Tomo 138, se halla inscritas las Protocolizaciones de **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los Bienes Dejados por el Señor JULIO CESAR ANÍBAL ARGUELLO MAYA; a favor de sus hijos HERNÁN AUGUSTO, DIEGO FERNANDO, MARTHA ELISA DE LAS MERCEDES Y MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE** .- Las escrituras Públicas fueron otorgadas el cinco de junio y veinticinco de septiembre del dos mil siete ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Antonio Vaca Ruilova.- Quito, a nueve de febrero del dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

pz.-

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

GC

Tarrio

PODER GENERAL
QUE OTORGA :
MARIETA ARGUELLO F.
A FAVOR DE:
MARTHA ELISA
ARGUELLO FREIRE.
CUANTIA: INDETERMINADA
Di 2 copias L.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES (20) veinte de JULIO de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Notario Público Vigésimo Tercero de este cantón, Doctor Roberto Arregui Solano, comparece: la señora MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE, casada, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en Santiago de Chile, Chile, y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, al tenor de la siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- UNO PUNTO UNO.- Comparece a la celebración de la presente escritura y hace las declaraciones que ella contiene, la señora MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE DE ZUNINO, por sus propios y personales derechos.- UNO PUNTO DOS.- La compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

ecuatoriana. domiciliada y residente en Santiago de Chile. de profesión Comerciante y hábil por derecho.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compareciente como actualmente no tiene residencia en el Ecuador ha resuelto otorgar poder general en favor de la señora Martha Elisa Arguello Freire de Córdova para que le represente y administre sus negocios, conforme a las estipulaciones que a continuación se expresan: TERCERA .- PODER GENERAL.- Con los antecedentes que quedan mencionados anteriormente, la señora Marieta Raquel Arguello Freire de Zunino, por sus propios y personales derechos confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señora Martha Elisa Arguello Freire, domiciliada en la ciudad de Quito. Distrito Metropolitano-Ecuador, para que ésta como mandatario de ella, con las más amplias atribuciones y únicamente con las limitaciones de la Ley, represente a la mandante en todas sus actividades y le administre sus negocios en la República del Ecuador.- El mandatario queda investido de facultades de representación y administración de los bienes de la mandante, así como de práctica de actos que exijan, actos de administración así como a actos de propiedad y enajenación.- La mandataria podrá representarla a la mandante Judicialmente en todos los asuntos relativos a Juzgados y Tribunales de la República, así como representarla ante toda Autoridad en asuntos no Judiciales. pudiendo efectuar arreglos y transacciones judiciales y extraju-

diciales . presentar pruebas , rechazar las contrarias, interponer recursos y desistir de ellos, pedir abandono de instancias, presentar denuncias en materia Criminal y Correccional, hacer compensaciones, remisiones, alegar prescripciones y nulidades; representar a la mandante en todo cuanto se refiere a actividad laboral, actuando como empleador o patrono, con las más amplias facultades, pudiendo intervenir en nombre de la firma en asuntos o conflictos individuales y colectivos.- Pudiendo para este único caso designar apoderado especial a un profesional en Derecho.- El mandatario podrá abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar sobre las mismas, depositar fondos mediante cheques, giros, libranza, etcétera, y realizar todos las demás operaciones bancarias en cuanto convenga a los intereses de la mandante.- La mandataria queda especialmente autorizada para que a nombre de la mandante proceda a realizar los trámites de aceptación de donación que le realizarán sus padres, pudiendo al efecto concurrir ante toda clase de Autoridades, y suscribir cualquier documento público o privado a fin de perfeccionar la susodicha donación e inscribirla, sin más limitaciones que las legales.- CUARTA.- DECLARACIONES.- La enumeración de las facultades conferidas al mandatario general, son meramente enunciativas y no limitativas, por manera que no pueda alegarse insuficiencia o falta de mandato, y, las únicas limitaciones que el mandatario tiene, se refieren a lo siguiente:

a) A la prohibición que tiene de otorgar garantías personales a nombre de la mandante, así como a la prohibición que tiene de rendir confesión judicial y de contestar demandas que se dirijan contra la mandante.- b) A la prohibición que tiene de sustituir total o parcialmente el presente mandato.- c) El presente mandato se considerará revocado, en todos los casos previstos en la Ley.- QUINTA. - DOCUMENTOS.- Se agregan como documentos los siguientes: cédula de ciudadanía del otorgante.- CONCLUSIONES.- Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de Ley, usted señor Notario se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y completa validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Raúl Armendaris, Abogado con matrícula profesional número doscientos veintisiete del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, a la compareciente, ésta se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRA. MARIETA ARGUELLO FREIRE.
C.I. 170461008-5

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO
NOTARIO

E N B L A N C O

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
GC

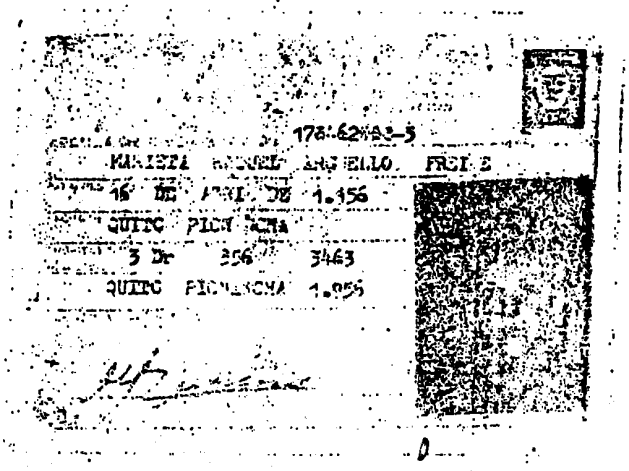

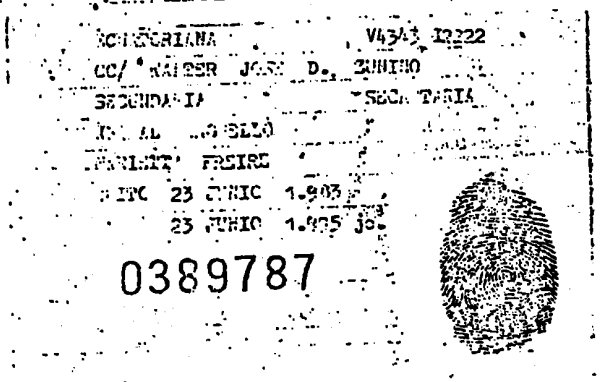

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante el Doctor **ROBERTO ARREGUI SOLANO**, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de lo cual confiero esta **OCTAVA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, nueve de diciembre del dos mil ocho.-

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS FERRETEROS MITAD DEL MUNDO SERMIFER CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a los veinte y nueve días del mes de agosto del año dos mil ocho, siendo las diez y ocho horas, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 116 de la Ley de Compañías, y disposiciones estatutarias de la Compañía, se reúnen en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, de la Compañía "SERVICIOS FERRETEROS MITAD DEL MUNDO SERMIFER CIA. LTDA." En su local ubicado en la Mitad del Mundo calle Pucará, tercera transversal y Av. Equinoccial, del Distrito Metropolitano de Quito, los socios señores: Jesús Ramiro Almeida Ayala, que tiene setecientas cincuenta participaciones de un dólar cada una que representa el cincuenta por ciento del capital social. Señor Hernán Augusto Arguello Freire, con ciento ochenta y ocho participaciones que representa el doce, cincuenta y tres por ciento del capital. Señor Diego Fernando Arguello Freire, con ciento ochenta y ocho participaciones que representa el doce, cincuenta y tres por ciento del capital. Señora Martha Elisa de las Mercedes Arguello Freire, con ciento ochenta y ocho participaciones que representa el doce, cincuenta y tres por ciento del capital.

De conformidad con la Posesión Efectiva, que se adjunta, se desprende que el socio señor Julio Cesar Arguello Maya, con ciento ochenta y seis participaciones, que representan el doce, cuarenta y uno por ciento del capital, falleció en la ciudad de Quito, dejando como sus únicos y universal herederos a los socios señores Arguello Freire, con la inclusión de la señora Marieta Raquel Arguello Freire, de esta forma queda demostrado que está presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Los socios aprueban por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente Junta General Extraordinaria de Socios, en el lugar, día y hora que se está llevando a efecto, así como también los puntos a tratarse, la cual está precedida por el Presidente de la Compañía señor Jesús Ramiro Almeida Ayala; y, el señor Diego Fernando Arguello Freire, en su calidad de Gerente General, quien por disposición estatutaria actuará como secretario.

La Presidencia pone a consideración de la Junta General Extraordinaria de socios, el orden del día de la sesión, constando como puntos a tratarse:

- La transmisión de las participaciones por el fallecimiento del señor Julio Cesar Anibal Arguello Maya.
- La Cesión de Participaciones por parte de los socios Hernán Augusto, Diego Fernando y Martha Elisa de las Mercedes Arguello Freire, como cedentes, a la señora Marieta Raquel Arguello Freire, como cesionaria; y,
- Nominación de nuevas autoridades de la Compañía.

Puntos a tratarse aprobados por los socios por unanimidad.

1.- TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.

El socio señor Diego Fernando Arguello Freire, solicita la palabra, y manifiesta que por el fallecimiento de su padre el socio señor Julio Cesar Aníbal Arguello Maya y de

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

conformidad con el Artículo Noveno de los Estatutos de la Compañía es necesario que las ciento ochenta y seis participaciones que representan el doce, cuarenta y uno por ciento del capital social de la compañía que tenía el mencionado señor Arguello Maya sea repartido entre sus cuatro hijos herederos universales, esto es, a razón de cuarenta y seis participaciones para cada uno de los tres hijos socios de la Compañía, con la novedad de que se incluye como socia de la compañía a la señora Marieta Arguello Freire con cuarenta y ocho participaciones. Petición, que por ser de Ley no existe objeción alguna y por lo tanto es aceptada por todos los socios presentes por unanimidad.

2.- CESION DE PARTICIPACIONES.

El socio señor Hernán Augusto Arguello Freire, solicita la palabra y expresa que es su deseo irrevocable que, junto con sus dos hermanos más, socios de la Compañía, vender participaciones a su hermana Marieta Raquel Arguello Freire, en la cantidad de trece participaciones cada uno, que tienen en la Compañía, previo a un acuerdo, lo cual es aceptado en forma unánime.

La señora Marieta Raquel Arguello Freire, en calidad de nueva socia de la compañía por herencia de su padre, conformidad con el Artículo Vigésimo primero de los Estatutos, por medio de su representante la señora Martha Elisa de las Mercedes Arguello Freire, mediante instrumento escrito con carácter especial agradece la presente Cesión de Participaciones.

El nuevo Paquete de participaciones quedaría de la siguiente manera:

SOCIO	N. PART.	HERECNCIA	CESIÓN PART	N. PART.	%
Ramiro Almeida	750			750	50.00%
Hernán Arguello	188	46,00	-13.00	221	14,72%
Diego Arguello	188	46,00	-13.00	221	14,72%
Martha Arguello	188	46,00	-13.00	221	14,72%
Marieta Arguello		48.00	+39.00	87	5,84%
Aníbal Arguello	(+) 186				
	1.500	186		1.500	100%

3.- NOMINACIÓN DE AUTORIDADES DE LA COMPAÑÍA.

De conformidad con los Artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo de los Estatutos de la Compañía, la socia señora Martha Elisa de las Mercedes Arguello Freire pide la palabra y propone que por el excito alcanzado en la conducción de la compañía por el Presidente señor Jesús Ramiro Almeida Ayala y Gerente General señor Diego Fernando Arguello Freire, sean reelectos en sus funciones, mociones que es aceptada por todos los presentes quienes deciden por unanimidad la reelección en sus funciones de estas autoridades.

Los concurrentes ratifican expresamente las decisiones tomadas en esta Junta Extraordinaria.

Se acuerda notificar de la presente Resolución de esta Junta General Extraordinaria de Socios al Dr. Carlos G. Jurado Alvarado, a fin de que sea transcrita a escritura pública y se cumplan con las demás formalidades de Ley.

Por no haber otro punto que tratar, y siendo las veinte horas, la Presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta.

Luego se reinstala de sesión y se pone a consideración de los asistentes, esta acta, la que es aprobada por la totalidad de los socios sin modificación alguna. Termina la Junta Extraordinaria de Socios a las veinte y dos horas.

Para constancia y en fe de lo actuado, de conformidad y aceptación suscriben la presente Acta a Junta General los Socios de la Compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS FERRETEROS MITAD DEL MUNDO-SERMIFER CIA. LTDA., en el lugar y fecha antes indicados.

Sr. Ramiro Almeida Ayala.
Presidente.
C.I.-

Sr. Diego Arguello Freire.
Secretario
C.I.- 17-0260994-0

Sr. Hernán Arguello Freire.
Socio.
C.I.- 1700204402-5

Sra. Martha Arguello Freire.
Socia.
C.I.- 1703621167

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA****** E33641222
CASADO GLADYS BEDOYA
SECUNDARIA EMPLEADO
ANIBAL ARGUELLO
MARIETA FREIRE
QUITO 30/06/2004
30/06/2016
REN 1086249

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170020402-5
ARGUELLO FREIRE HERNAN AUGUSTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 JUNIO 1941
003- 03110 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1941
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E433314242
CASADO HERNAN A ARGUELLO
SECUNDARIA SECRETARIA
ANGEL BEDOYA
BLANCA ONOA
QUITO 17/09/2003
17/09/2015
REN 0796478
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170030009-6
BEDOYA ONOA GLADYS ESPERANZA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 ENERO 1946
002- 0054 01957 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1946
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referéndum
055-0023
NÚMERO
1700204025
CÉDULA
ARGUELLO FREIRE HERNAN AUGUSTO
QUITO
CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referéndum
063-0043
NÚMERO
1700300096
CÉDULA
BEDOYA ONOA GLADYS ESPERANZA
QUITO
CANTÓN
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** A1343A1322
IND. DACT.
CASADO MARTHA LOPEZ
SUPERIOR ING.AGRONOMO
PROFJOCUP
ANIBAL ARGUELLO
MARIETA FREIRE
QUITO 28/02/2007
28/02/2019
FECHA DE CADUCIDAD
REN 2189785
Pch
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170260994-0
ARGUELLO FREIRE DIEGO FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 OCTUBRE 1949
005-1 0157 07062 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

ECUATORIANA****** V4443V4442
IND. DACT.
CASADO DIEGO ARGUELLO
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
PROFJOCUP
ANTONIO LOPEZ
MARIA ELENA PINO
QUITO 21/07/2003
21/07/2015
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0730167
Pch
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170380045-6
LOPEZ PINO MARTHA XIMENA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
31 OCTUBRE 1953
006- 0134 07901 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1953

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum
054-0023
NÚMERO
1702609940
CÉDULA
ARGUELLO FREIRE DIEGO FERNANDO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum
143-0211
NÚMERO
1703800456
CÉDULA
LOPEZ PINO MARTHA XIMENA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA****** V4444V4444
CASADO GERARDO CORDOVA SANCHEZ
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ANIBAL ARGUELLO
MARIETA JUDITH FREIRE
QUITO 13/04/91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
148301

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170362116-7
ARGUELLO FREIRE MARTHA ELISA DE LAS MERCEDES
22 OCTUBRE 1.952
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
41 552 07047
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 52

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERÉNDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
016-0027 NÚMERO
1703621167 CÉDULA
ARGUELLO FREIRE MARTHA ELISA DE LAS
QUITO CANTÓN

ECUATORIANA****** V4343V2242
CASADO MARTHA ARGUELLO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
CARLOS ESTUARDO CORDOVA
MARTA SANCHEZ
QUITO 19/02/2003
1702729015
REN 0421599
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1702160837
CORDOVA SANCHEZ CARLOS GERARDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 ENERO 1946
REG. CIVIL 001-1 0120 00357 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1946
FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERÉNDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008
111-0089
1702160837
CÉDULA
SANCHEZ CARLOS GERARDO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

SOCIO	NÚMERO PARTICI-PACIONES	HERENCIA	NÚMERO PARTICI-PACIONES
Ramiro Almeida	750		750
Hernán Argüello	188	46	234
Diego Argüello	188	46	234
Martha Argüello	188	46	234
Marieta Argüello		48	48
Aníbal Argüello	186		
	1.500	186	1.500

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña como documentos habilitantes, copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, copia certificada de la Posesión Efectiva del señor Julio César Aníbal Argüello Maya. **QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCION, TRAMITE Y GASTOS:** Los comparecientes señalan como domicilio la ciudad de Quito y en caso de controversia se someten a uno de los Jueces de lo Civil de esta misma ciudad, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del actor. Todos los gastos de Notaría e inscripción de este acto y los consecuentes de este contrato, serán de responsabilidad de los cesionarios. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) Doctor Carlos Gastón Jurado Alvarado, Matrícula número cinco mil cuatrocientos treinta y siete (5437) del Colegio de Abogados de Pichincha".— (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican

en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. --

Sr. Hernán Augusto Argüello Freire c.c. 1700204022-5

Sra. Gladys Esperanza Bedoya Onoa c.c. 1700300096

Ing. Diego Fernando Argüello Freire c.c. 17.0260994-0

Sra. Martha Ximena López Piño c.c. 1703800456

Sra. Martha Elisa de las Mercedes Argüello Freire c.c. 1703621167

Sr. Carlos Gerardo Córdoba Sánchez c.c. 1702160837

Sra. Marieta Raquel Argüello Freire c.c. 1703621167

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimocuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

Se otorgó hoy an-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

te mí, el nueve de febrero de dos mil nueve; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de partición y adjudicación de participaciones que otorga el señor Hernán Augusto Argüello Freire y Otros y la señora Marieta Raquel Argüello Freire, sellada y firmada, en Quito, a once de febrero de dos mil nueve.--

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigesimocuarto
Quito

NOTARIA
ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

A.T

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS FERRETEROS MITAD DEL MUNDO SERMIFER CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 23 DE JULIO DEL 2001. SOBRE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 12 DE JUNIO DEL 2009.

NOTARIA ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL**, bajo el número **1914** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3812** del Registro Mercantil de dieciocho de septiembre de dos mil uno, a fs. 3474 vta., Tomo 132, correspondiente a la Compañía **"SERVICIOS FERRETEROS MITAD DEL MUNDO SERMIFER CÍA. LTDA."**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el nueve de febrero del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA,** lo referente a las participaciones sociales, que el causante, Sr. **JULIO CÉSAR ANÍBAL ARGÜELLO MAYA**, deja en favor de sus herederos, Señores **HERNÁN AUGUSTO, DIEGO FERNANDO, MARTHA ELISA DE LAS MERCEDES** y **MARIETA RAQUEL ARGÜELLO FREIRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1143**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada Escritura Pública.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **021508**.- Quito, a diecinueve de junio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS

RG/mn.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO
DD-0057124
R.P.Q.

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, **HERNÁN AUGUSTO, DIEGO FERNANDO y MARTHA ELISA DE LAS MERCEDES ARGUELLO FREIRE,** por sus propios derechos y **MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE** legalmente representada por su hermana señora Martha Elisa De Las Mercedes Arguello Freire conforme consta del Poder General otorgado el día 20 de julio de 1998 ante la Notaría Vigésimo Tercera del Cantón Quito que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito, quienes ante usted acudimos y muy respetuosamente solicitamos lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- De las copias certificadas de la partida de defunción y nacimientos que adjuntamos a la presente, usted tendrá conocimiento que el señor **JULIO CÉSAR ANÍBAL ARGUELLO MAYA**, de estado civil viudo, falleció en la ciudad de Quito, el siete de mayo del año dos mil siete sin otorgar testamento alguno, quedando los comparecientes en calidad de hijos como herederos universales de los bienes patrimoniales existentes.

CLAUSULA SEGUNDA: PETICIÓN.- Con estos antecedentes y amparados en lo que dispone el Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial, y lo establecido en el Art. 674 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, declaramos **BAJO JURAMENTO**, que como hijos y herederos tenemos derecho a la sucesión del causante, señor **JULIO CÉSAR ANÍBAL ARGUELLO MAYA,** conforme lo demostramos con los instrumentos públicos adjuntos, los mismos que usted señor Notario se servirá agregarlos como documentos habilitantes.

CLAUSULA TERCERA: CONCESIÓN.- Consecuentemente, solicitamos, se sirva concedernos la **POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO** de los bienes dejados por el señor **JULIO CÉSAR ANÍBAL ARGUELLO MAYA,** en favor de sus hijos y herederos sin perjuicio de los derechos de terceros.

CLAUSULA CUARTA.- Una vez receptada la declaración juramentada solicitamos se digne elaborar la respectiva **ACTA**, disponiendo que una copia de la misma sea inscrita en el **REGISTRO DE LA PROPIEDAD** del Cantón Quito.

CLAUSULA QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía es por su naturaleza indeterminada.

NOTARÍA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Guilcaso

CLAUSULA SEXTA.- TRAMITE.- El trámite es especial y se encuentra previsto en el numeral 12 del Art. 18 de la Ley Notarial Reformada.

Firmamos conjuntamente con nuestro abogado patrocinador.

Hernán Augusto Arguello Freire
C. C. 170020402-5

Diego Fernando Arguello Freire
C. C. 17-0260994-0

Martha Elisa De Las Mercedes Arguello Freire
C. C. 170302116-7

Dr. Carlos Jurado A.
Mat. 5437 C. A. P.

ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de Junio del año dos mil siete, ante mí Doctor Rubén Dario Espinosa, Notario Décimo Quinto del Cantón Encargado, por licencia concedida a su titular doctor Antonio Vaca Ruilova, según oficio número doscientos cincuenta y uno / MSG / DDP / cero siete, de fecha dos de mayo de dos mil siete, del Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación Distrital de Pichincha y en atención al pedido formulado por: el señor HERNAN AUGUSTO ARGUELLO FREIRE, el señor DIEGO FERNANDO ARGUELLO FREIRE, la señora MARTHA ELISA DE LAS MERCEDES ARGUELLO FREIRE, por sus propios derechos y en su calidad de mandataria de la señora MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE, conforme consta del poder que se agrega como documento habilitante, quienes solicitan se les conceda la posesión efectiva pro indiviso de los bienes sucesorios en su calidad de hijos legítimos, del señor JULIO CESAR ANIBAL ARGUELLO MAYA, fallecido en la ciudad de Quito, el siete de mayo de dos mil siete, sin otorgar testamento, para lo cual me presentan los siguientes instrumentos; a) las partidas de nacimiento de los herederos, y, b) La partida de defunción correspondiente al señor JULIO CESAR ANIBAL ARGUELLO MAYA. Al efecto y de conformidad con lo previsto en el numeral doce (12) del Artículo diez y ocho (Art. 18) de la Ley Notarial procedo a receptar las declaraciones y tomar por separado el juramento de los comparecientes, instruidos por mí sobre las penas de perjurio y sobre la responsabilidad que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud: HERNAN AUGUSTO ARGUELLO FREIRE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Ruilova

domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, hábil y capaz para contratar y poder obligarse, con el juramento que tiene rendido declara: al fallecimiento de mi padre, señor JULIO CESAR ANIBAL ARGUELLO MAYA, quedamos como únicos herederos el compareciente, y sus hermanos: DIEGO FERNANDO ARGUELLO FREIRE, MARTHA ELISA DE LAS MERCEDES ARGUELLO FREIRE, y MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE. HASTA AQUÍ LA DECLARACION del compareciente, quien se afirma y ratifica en todo su contenido. DIEGO FERNANDO ARGUELLO FREIRE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, hábil y capaz para contratar y poder obligarse, con el juramento que tiene rendido declara: al fallecimiento de mi padre, señor JULIO CESAR ANIBAL ARGUELLO MAYA, quedamos como únicos herederos el compareciente, y sus hermanos: HERNAN AUGUSTO ARGUELLO FREIRE, MARTHA ELISA DE LAS MERCEDES ARGUELLO FREIRE, y MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE. HASTA AQUÍ LA DECLARACION del compareciente, quien se afirma y ratifica en todo su contenido. MARTHA ELISA DE LAS MERCEDES ARGUELLO FREIRE, por sus propios derechos y en su calidad de mandataria de su hermana la señora MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE, conforme consta del poder que se agrega como habilitante, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos, hábil y capaz para contratar y poder obligarse, con el juramento que tiene rendido declara: al fallecimiento de mi padre, señor JULIO CESAR ANIBAL ARGUELLO MAYA, quedamos como únicos herederos la compareciente, y sus hermanos: HERNAN AUGUSTO ARGUELLO

FREIRE, DIEGO FERNANDO ARGUELLO FREIRE, y MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE. HASTA AQUÍ LA DECLARACION de la compareciente, quien se afirma y ratifica en todo su contenido. Con las declaraciones rendidas y los instrumentos que se agregan a la presente acta como documentos habilitantes, se han cumplido con los requisitos previstos en la norma legal antes citada, el suscrito Notario Décimo Quinto del Cantón Quito Encargado, concede la POSESIÓN EFECTIVA pro indiviso de los bienes del causante señor JULIO CESAR ANIBAL ARGUELLO MAYA, a favor de sus hijos: HERNAN AUGUSTO ARGUELLO FREIRE, DIEGO FERNANDO ARGUELLO FREIRE, MARTHA ELISA DE LAS MERCEDES ARGUELLO FREIRE y MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE, sin perjuicio de los derechos de terceros. Protocolícese como se solicita la presente y concédase copias de la misma a fin de que se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente. Leída que les fue la presente Acta a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia y mas fines legales firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

HERNAN AUGUSTO ARGUELLO FREIRE

CC. 1700204102-5

DIEGO FERNANDO ARGUELLO FREIRE

CC. 17-0260994-0

MARTHA ELISA ARGUELLO FREIRE

CC 1703621163

Dr. Rubén Dario Espinosa

NOTARIO DECIMO QUINTO ENCARGADO

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca . Quito

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

Notario

PODER GENERAL
QUE OTORGA :
MARIETA ARGUELLO F.
A FAVOR DE:
MARTHA ELISA
ARGUELLO FREIRE.
CUANTIA: INDETERMINADA
Di 2 copias
L.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día.- LUNES (20) veinte de JULIO de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Notario Público Vigésimo Tercero de este cantón.Doctor Roberto Arregui Solano. comparece: la señora MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE, casada, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en Santiago de Chile, Chile, y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras públicas , sírvase incorporar una de PODER GENERAL, al tenor de la siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- UNO PUNTO UNO.- Comparece a la celebración de la presente escritura y hace las declaraciones que ella contiene, la señora MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE DE ZUNINO, por sus propios y personales derechos.- UNO PUNTO DOS.- La compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Andrade

ecuatoriana. domiciliada y residente en Santiago de Chile. de profesión Comerciante y hábil por derecho.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compareciente como actualmente no tiene residencia en el Ecuador ha resuelto otorgar poder general en favor de la señora Martha Elisa Arguello Freire de Córdova para que le represente y administre sus negocios. conforme a las estipulaciones que a continuación se expresan: TERCERA .- PODER GENERAL.- Con los antecedentes que quedan mencionados anteriormente. la señora Marieta Raquel Arguello Freire de Zunino. por sus propios y personales derechos confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor de la señora Martha Elisa Arguello Freire. domiciliada en la ciudad de Quito. Distrito Metropolitano-Ecuador. para que ésta como mandatario de ella. con las más amplias atribuciones y únicamente con las limitaciones de la Ley. represente a la mandante en todas sus actividades y le administre sus negocios en la República del Ecuador.- El mandatario queda investido de facultades de representación y administración de los bienes de la mandante. así como de práctica de actos que exijan. actos de administración así como a actos de propiedad y enajenación.- La mandataria podrá representarla a la mandante Judicialmente en todos los asuntos relativos a Juzgados y Tribunales de la República. así como representarla ante toda Autoridad. en asuntos no Judiciales. pudiendo efectuar arreglos y transacciones judiciales y extraju-

a) A la prohibición que tiene de otorgar garantías personales a nombre de la mandante, así como a la prohibición que tiene de rendir confesión judicial y de contestar demandas que se dirijan contra la mandante.- b) A la prohibición que tiene de sustituir total o parcialmente el presente mandato.- c) El presente mandato se considerará revocado, en todos los casos previstos en la Ley.- QUINTA. - DOCUMENTOS.- Se agregan como documentos los siguientes: cédula de ciudadanía del otorgante.- CONCLUSIONES.- Para que los acuerdos tomados surtan los efectos de Ley, usted señor Notario se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena y completa validez de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Raúl Armendaris, Abogado con matrícula profesional número doscientos veintisiete del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mí el Notario, a la compareciente, ésta se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRA. MARIETA ARGUELLO FREIRE. DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO
C.I. 170461008-5 NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Knilo

diciales , presentar pruebas , rechazar las contrarias, interponer recursos y desistir de ellos, pedir abandono de instancias, presentar denuncias en materia Criminal y Correccional, hacer compensaciones, remisiones, alegar prescripciones y nulidades: representar a la mandante en todo cuanto se refiere a actividad laboral, actuando como empleador o patrono, con las más amplias facultades, pudiendo intervenir en nombre de la firma en asuntos o conflictos individuales y colectivos.- Pudiendo para este único caso designar apoderado especial a un profesional en Derecho.- El mandatario podrá abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, girar sobre las mismas, depositar fondos mediante cheques, giros, libranza, etcétera, y realizar todas las demás operaciones bancarias en cuanto convenga a los intereses de la mandante.- La mandataria queda especialmente autorizada para que a nombre de la mandante proceda a realizar los trámites de aceptación de donación que le realizarán sus padres, pudiendo al efecto concurrir ante toda clase de Autoridades, y suscribir cualquier documento público o privado a fin de perfeccionar la susodicha donación e inscribirla, sin más limitaciones que las legales.- CUARTA.- DECLARACIONES.- La enumeración de las facultades conferidas al mandatario general, son meramente enunciativas y no limitativas, por manera que no pueda alegarse insuficiencia o falta de mandato, y, las únicas limitaciones que el mandatario tiene, se refieren a lo siguiente:

0389787

Se otorgó ante el Doctor **ROBERTO ARREGUI SOLANO**, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de lo cual confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, diez de mayo del dos mil siete.-

DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

NOTARÍA DÉCIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº A 57000

USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI.		DEFU.	

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 2-6 Pág. 212 Acta 612

En QUITO.HOSP.QUITO.P.N, provincia de PICHINCHA, hoy día SIETE de MAYO de dos mil SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JULIO CESAR ANIBAL ARGUELLO MAYA

Sexo: MASCULINO Estado Civil: VIUDO Edad: NOVENTA Y TRES años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: CESAR ARGUELLO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: ROSA MAYA

Lugar del fallecimiento: CHAUPICRUZ-QUITO Fecha: SIETE de MAYO del dos mil SIETE El Cónyuge sobreviviente se llama: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Causa de la muerte: SEPSIS.NEUMONIA POR ASPIRACION.ENFERMEDAD DE ALZAIMER.

Solicitó esta inscripción: DIEGO FERNANDO ARGUELLO con Cédula de Identidad Nº 170260994-0 domiciliad O en QUITO

OBSERVACIONES:

NUMERO DE C.I FALLECIDO.-170068863-1.-SIN ENMENDADURAS. bt

Diana Talavera

FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

RegistroCivil
Identificación y Cedulación

16 MAYO 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ********** del Cantón: QUITO**********
correspondiente a 1949, tomo 5-1, página 157, acta 7062, consta
la inscripción de ARGUELLO FREIRE DIEGO FERNANDO

nacido en GONZALEZ SUAREZ ***, cantón QUITO**********
provincia de PICHINCHA*********, el VEINTICUATRO de OCTUBRE ** de MIL
NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE hijo de NIBAL ARGUELLO
nacionalidad; ECUATORIANA********** ; y de MARIETA FREIRE
nacionalidad ECUATORIANA**********

QUITO********** 29 de MAYO ***del 2007.

Cédula: 1702609944-0

Especie Valorada Nº: 001702441 2

Serie: A
17024412

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ********** del Cantón: QUITO**********
correspondiente a 1941 , tomo 3 , página 40 , acta 5110 , consta
la inscripción de ANGULLO FREIRE HERNAN AUGUSTO

nacido en GONZALEZ SUAREZ **, cantón QUITO**********
provincia de, PICHINCHA**********, el VEINTIOCHO de JUNIO ***** de MIL
NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ** hij(O) de VIDAL ANGULLO
nacionalidad; ECUATORIANA********** ; y de MARIETA FREIRE
nacionalidad ECUATORIANA**********

QUITO********** 29 de MAYO **del 2007

Cédula: 1700204402-5

Especie Valorada N°: 001/02441 0

Serie: A
17024410

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD 0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: ********** del Cantón: QUITO********** correspondiente a 1952, tomo 41, página 552, acta 7047, consta la inscripción de ARGUELLO FREIRE MARTHA ELISA DE LAS MERCEDES

nacido en GONZALEZ SUAREZ **, cantón QUITO********** provincia de, PICHINCHA*******; el VEINTIDOS * de OCTUBRE * de MIL NOVECIENTOS CINCUENTAIDOS *, hij(a) de ANIBAL ARGUELLO nacionalidad; ECUATORIANA********* ; y de MARIETA JUDITH FREIRE nacionalidad ECUATORIANA*******

QUITO********** 29 de MAYO **del 2007.

Cédula: 170362116-7

Especie Valorada Nº: 001702441 4

Serie: A

17024414

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

USD

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: [illegible] del Cantón: QUITO

correspondiente a [illegible], tomo [illegible], página [illegible], acta [illegible], consta

la inscripción de [illegible] ANGUELLO FRANCO LAURETTA RAQUEL

[illegible] HOSPITAL G. DAVILA, cantón QUITO

[illegible] PICHINCHA, el DIECISEIS de ABRIL [illegible] de MIL

PROVIDENCIA CONCEPCION FAUSTO hijo, [illegible] de VIDAL ARGUELLO

[illegible] [illegible]; y de MARIETTA ARGUELLO

[illegible] [illegible]

QUITO, 29 de MAYO [illegible] del 2007.

Cédula: [illegible]

[illegible] Nº [illegible]

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

17024416

CIUDADANIA 170260994-0
ARGUELLO FREIRE DIEGO FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 OCTUBRE 1949
006-1 0157 07062 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

ECUATORIANA****** A134581222
CASADO MARTHA LOPEZ
SUPERIOR ING.AGRONOMO
ANIBAL ARGUELLO
MARIETA FREIRE
QUITO 26/02/2007
26/02/2019
PEN 2189785

061-0022
NUMERO
1702609940
CEDULA
ARGUELLO FREIRE DIEGO FERNANDO
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vela Burbano

RAZÓN: hoy, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, a petición del doctor Carlos Jurado, protocolizo en catorce fojas útiles los documentos que anteceden, relacionados con la POSESIÓN EFECTIVA que se concede a favor de los señores: HERNAN AUGUSTO ARGUELLO FREIRE, DIEGO FERNANDO ARGUELLO FREIRE, MARTHA ELISA DE LAS MERCEDES ARGUELLO FREIRE Y MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE, como únicos y universales herederos del señor JULIO CESAR ANIBAL ARGUELLO MAYA, juntamente con el petitorio. Quito, a cinco de junio del dos mil siete.

Dr. Rubén Dario Espinosa

NOTARIO DECIMO QUINTO ENCARGADO

SE PROTOCOLIZO ANTE EL DR. RUBEN DARIO ESPINOSA, NOTARIO DECIMO QUINTO ENCARGADO Y EN FE DE ELLO, EN MI CALIDAD DE TITULAR, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE

El Notario

NOTARÍA DECIMO QUINTA
QUITO - ECUADOR
Dr. Antonio Vaca Kulova

NOTARIA DECIMO QUINTO
007215

Registro de la Propiedad QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 15 de Agosto del 2007
se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente
escritura a Fs. _____ Nro. 2614__ del Registro
de Prop. SV tomo 138
Quito, a 05 de Octubre de 2007

EL REGISTRADOR

488343

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la **PROTOCOLIZACIÓN** de 05 de Junio del 2.007; y, **PROTOCOLIZACIÓN** 25 de Septiembre de 2.007, efectuadas ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA**, bajo el número **2957** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada el **ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por el causante **SR. JULIO CESAR ANÍBAL ARGUELLO MAYA**, en favor de sus hijos: **HERNÁN AUGUSTO; DIEGO FERNANDO; MARTHA ELISA DE LAS MERCEDES; Y, MARIETA RAQUEL ARGUELLO FREIRE.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **ACTA NOTARIAL.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1772**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41127**.- Quito, a diez de Octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

RG/lg.-